

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expediente N° 137/2001**

Montevideo, **16 MAYO 2002**

**RESOLUCIÓN N° 184 /ACTA 17**

**VISTO:** La aclaración y ampliación que fuera solicitada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas respecto del numeral 1ero. de la Resolución N° 163 de 25 de abril de 2002.

**RESULTANDO:** I) Que por dicho acto administrativo, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones ha requerido al Ente el cese de “las actividades postales que realiza”.

II) Que, según surge del análisis que diera lugar a la Resolución referida, esta Unidad Reguladora se ha pronunciado exclusivamente sobre la actividad denunciada, esto es, la comercialización a terceros del servicio de distribución de facturas, en tanto Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas actúa como operador postal.

III) Que la ley preceptúa que el sector de actividad postal sea regulado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y prestado exclusivamente por la Administración Nacional de Correos y los operadores postales habilitados por dicha Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** I) Que es preciso asegurar la libre competencia en el sector para todos aquellos que estén debidamente habilitados como operadores postales.

II) La necesidad de disponer reglas tendentes a cumplir con lo encomendado a esta Unidad Reguladora por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

**ATENTO:** A lo dispuesto por la Constitución de la República, por el Código Civil, por las leyes N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y N° 17.296 de 21 de febrero de 2001; los Decretos-leyes N° 14.694 de 1° de setiembre de 1977 y N° 15.031 de 4 de julio de 1980, modificativas y



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

concordantes, y la Ley 16.832 de 17 de junio de 1997; los Convenios y Acuerdos internacionales suscritos por la República y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE :**

- 1.- Establécese que el cese de actividades postales requerido por el numeral 1ero. de la Resolución N° 163 de 25 de abril de 2002, refiere a la actividad postal de comercialización a terceros del servicio de distribución de facturas, tanto a la Intendencia Municipal de Canelones, como a cualquier otra persona pública o privada.
- 2.- Notifíquese la presente resolución.
- 3.- Pase a Secretaría General a sus efectos.